

Bogotá, D.C., Agosto 12 de 2020.

Señor:

RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ, (C.C. No. 70.071.572).

Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta.

Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020.

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Predio: ACN-02-0084.

Respetada Señora:

El suscrito, Gerente General del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020 a la dirección del Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta, del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al señor **RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.071.572, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo al señor **RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.071.572, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020, "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la

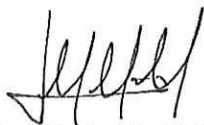
OBRA: Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. No. ACN-02-0084, Matricula Inmobiliaria No. 027-17621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 03 00 00 0006 0044 0 00 00 0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyan)



ADN-GP-2209



Bogotá, D.C., agosto 11 de 2020.

Señor:

RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ, (C.C. No. 70.071.572).

Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta.

Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020. Predio ACN-02-0084.

Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONVERSIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020. “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia”, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0084, Matricula Inmobiliaria No. 027-17621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 03 00 00 0006 0044 0 00 00 0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	NOROCCIDENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. RB 787680175CO	
FECHA:	13-08-2020

La empresa garantiza que los contenidos de la página que encuentra publicada en la propia web 4 T7 incluirá sus datos personales para incluir la entrega del curso. Para ejercer algún derecho relacionado con 4 T7, o para consultar la política de tratamiento, www.4 T7.es

Bogotá, D.C., agosto 11 de 2020.

Señor:

RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ, (C.C. No. 70.071.572).

Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta.

Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020. Predio ACN-02-0084.

Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONVERSIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucaasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20206060010935 del 09 de agosto de 2020. *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucaasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia”,* correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0084 Matricula Inmobiliaria No. 027-17621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 03 00 00 0006 0044 0 00 00 0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)



PUBLICACIÓN CITACIÓN NOTIFICACIÓN RE 084

ACN-02-0432	CLAUDIA ANDREA SUCERQUIA ALVAREZ	Predio - Cra. 20 N° 3a-55 / Barrio El Lago, Caucasia - Antioquia	15-07-2020	24-07-2020	ACN-02-0432 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.pdf
ACN-02-0313	TORO PALACIO S.A.S.	Predio - Denominado hacienda El Asombro, ubicado en la Vereda/Barrio Los Mangos	16-07-2020	24-07-2020	ACN-02-0313 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.pdf
ACN-02-0238	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	La Acarigua, ubicado en la Vereda/Barrio La Catalina, Caucasia - Antioquia	24-07-2020	31-07-2020	ACN-02-0238 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.pdf
ACN-02-0084	RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ (C.C. No. 70.071.572)	Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta, Zaragoza - Antioquia	01-09-2020	08-09-2020	ACN-02-0084 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN.pdf

AUTOPISTAS DEL NORDESTE x +

← → C No seguro | autopistasdelnordeste.com.co/notificaciones/

ADN-Zaragoza Acceso a Internet

11:07 a.m. 01/09/2020

AUTOPISTAS DEL NORDESTE x +

← → C No seguro | autopistasdelnordeste.com.co/wp-content/uploads/2020/09/ACN-02-0084-CITACIÓN-PARA-NOTIFICACIÓN.pdf

ADN-Zaragoza Acceso a Internet

11:08 a.m. 01/09/2020





Bogotá, D.C., agosto 11 de 2020.

Señor:

RAFAEL DARIO GIRALDO VASQUEZ, (C.C. No. 70.071.572).

Predio Denominado Lote 2 Caracolí ubicado en la Vereda/Barrio El Cincuenta, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA, ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 2020080010935 del 09 de agosto de 2020. Predio ACN-02-0084.

Respetado señor:

De conformidad a lo establecido en los artículos 62, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención que permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B - Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 830 No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso en Caucasia - Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 2020080010935 del 09 de agosto de 2020. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trabajos judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Fide Predial No. ACN-02-0084 Matricula Inmobiliaria No. 027-17621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 03 03 00 00 0005 0044 0 00 00 0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060009875



Fecha: 21-07-2020

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20206060009875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0306** de fecha 10 de agosto de 2018, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (7.163,32 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicia **K 77+316,71 (I)** y final **K 77+766,43 (I)**, predio denominado Lote C Parcelación Altos del Campestre ubicado en la vereda Los Mangos, en jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-53920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y con cédula catastral No. **05 154 00 01 00 00 0006 0051 0 00 00 0000 (M.E.)** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POLÍGONO A, NORTE:** En longitud de 230,10 mts con (1-13) vía Zaragoza – Cauca; **SUR:** En longitud de 259,45 mts con (15-20) predio de mayor extensión – Jaime H. Restrepo; **ORIENTE:** En longitud de 35,28 mts con (20-1) Lote de Terreno Rural – Adrián Paul Delgado León y; **OCCIDENTE:** En longitud de 21,14 mts con (13-15) lote parcelación Altos del Campestre lote 36; **POLÍGONO B, NORTE:** En longitud de 117,83 mts con (22-28) vía Zaragoza – Cauca; **SUR:** En longitud de 102,22 mts con (31-34) predio de mayor extensión – Jaime H. Restrepo; **ORIENTE:** En longitud de 21,17 mts con (34-22) Lote de Parcelación Altos del Campestre Lote 36 – Jaime H. Restrepo y; **OCCIDENTE:** En longitud de 27,02 mts con (28-31) Parcelación Conjunto Residencial Agua Fresca Lote B parte restante, incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

CULTIVO Y/O ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD
ACACIA 20 < ø < 40 CM	UND	27
GUARUMO 10 < ø < 20 CM	UND	20
FRUTA DE BURRO 20 < ø < 40 CM	UND	5
TECA 20 < ø < 40 CM	UND	1
CAMPANO > 100	UND	1
ABETO 20< ø < 40 CM	UND	30
PALMA DE COROZO DIEZ AÑOS	UND	18
TOTUMO CINCO AÑOS	UND	1
MANGO VEINTE AÑOS	UND	1
COPE 40 < ø < 100 CM	UND	1
OREJERO 20< ø < 40 CM	UND	1
PAPYOTE 20 < ø < 20 CM	UND	3
MELINA 20 < ø < 40 CM	UND	2
HIGO 20 < ø < 40 CM	UND	4
JOBO 20 < ø < 40 CM	UND	1

RESOLUCIÓN No. 20206060009875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. "

PASTO BRACHIARIA HUMIDICOLA	UND	6890,76
--------------------------------	-----	---------

No	ANEXO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	ADECUACIÓN	ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CARRETEABLE	139,24	M2
2	QUIEBRAPATAS	3,2* 3,00M COM 9 RIELES	1,00	UND
3	PORTÓN	PORTOM DE MADERA (1,6*1,2M)	1,00	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 730 del 08 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Única de Caucaasia - Antioquia.

Que el señor **JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.348.722, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió mediante dación en pago de Promotora Agua Fresca, tal y como consta en la Escritura Publica No. 1397 de 06 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Veintiséis de Medellin (Antioquia), inscrita como anotación No. 3 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **015-53920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia - Antioquia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 10 de agosto de 2018 actualizado el 11 de octubre de 2018, donde se conceptuó la viabilidad en la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 28 de diciembre de 2018 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$41.740.953,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA (M2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
UF1	TERRENO PLANO	M2	7163,32	\$4.250,00	\$30.444.110,00
TOTAL TERRENO					\$30.444.110,00
ANEXOS					
1	CARRETEABLE	M2	139,24	\$8.611,00	\$1.198.995,64
2	QUIEBRAPATAS	UND	1,00	\$1.467.294,00	\$1.467.294,00
3	PORTÓN	UND	1,00	\$234.777,00	\$234.777,00
TOTAL ANEXOS					\$2.901.066,64
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
ELEMENTOS PERMANENTE S	ELEMENTOS PERMANENTES			VALOR GLOBAL	\$8.395.776,36
TOTAL CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					\$8.395.776,36
TOTAL AVALUO FRANJA AFECTADA					\$41.740.935,00

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 28 de diciembre de 2018, formuló al titular del derecho real de dominio Oferta Formal de Compra mediante oficio No. ADN-GP-1294 del 02 de julio de 2019, la cual fue notificada personalmente al señor **JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO** el día 23 de agosto de 2019.

Que mediante oficio ADN-GP-1296 del 03 de julio de 2019, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-1294 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 015-53919, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 6 de fecha 28 de agosto de 2019.

Que pese a que el propietario del inmueble otorgo permiso de intervención voluntaria sobre el área de terreno requerida para el desarrollo del proyecto vial mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2017, no se pronuncia sobre la oferta formal de compra.

RESOLUCIÓN No. 20206060009875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. "

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 015-53920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, sobre el inmueble **NO** recaen medidas cautelares.

Que mediante memorando 20206040085783 del 9 de julio de 2020 , el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0236 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No 20204090600272.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado a su vez por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ACN-02-0306 de fecha 10 de agosto de 2018, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (7.163,32 m2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 77+316,71 (I)** y final **K 77+766,43 (I)**, predio denominado Lote C Parcelación Altos del Campestre ubicado en la vereda Los Mangos, en jurisdicción del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-53920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia y con cédula catastral No. **05 154 00 01 00 00 0006 0051 0 00 00 0000 (M.E.)** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POLÍGONO A, NORTE:** En longitud de 230,10 mts con (1-13) vía Zaragoza – Caucaasia; **SUR:** En longitud de 259,45 mts con (15-20) predio de mayor extensión – Jaime H. Restrepo; **ORIENTE:** En longitud de 35,28 mts con (20-1) Lote de Terreno Rural – Adrián Paul Delgado León y; **OCCIDENTE:** En longitud de 21,14 mts con (13-15) lote parcelación Altos del Campestre lote 36; **POLÍGONO B, NORTE:** En longitud de 117,83 mts con (22-28) vía Zaragoza – Caucaasia; **SUR:** En longitud de 102,22 mts con (31-34) predio de mayor extensión – Jaime H. Restrepo; **ORIENTE:** En longitud de 21,17 mts con (34-22) Lote de Parcelación Altos del Campestre Lote 36 – Jaime H. Restrepo y; **OCCIDENTE:** En longitud de 27,02 mts con (28-31) Parcelación Conjunto Residencial Agua Fresca Lote B parte restante, incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

CULTIVO Y/O ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD
ACACIA 20 < ø < 40 CM	UND	27
GUARUMO 10 < ø < 20 CM	UND	20
FRUTA DE BURRO 20 < ø < 40 CM	UND	5
TECA 20 < ø < 40 CM	UND	1
CAMPANO > 100	UND	1
ABETO 20< ø < 40 CM	UND	30
PALMA DE COROZO DIEZ AÑOS	UND	18
TOTUMO CINCO AÑOS	UND	1
MANGO VEINTE AÑOS	UND	1
COPE 40 < ø < 100 CM	UND	1
OREJERO 20< ø < 40 CM	UND	1
PAPYOTE 20 < ø < 20 CM	UND	3
MELINA 20 < ø < 40 CM	UND	2
HIGO 20 < ø < 40 CM	UND	4
JOB0 20 < ø < 40 CM	UND	1
PASTO BRACHIARIA HUMIDICOLA	UND	6890,76

RESOLUCIÓN No. 20206060009875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. ”

No	ANEXO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	ADECUACIÓN	ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CARRETEABLE	139,24	M2
2	QUIEBRAPATAS	3,2* 3,00M COM 9 RIELES	1,00	UND
3	PORTÓN	PORTOM DE MADERA (1,6*1,2M)	1,00	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.348.722, en calidad de propietario del INMUEBLE objeto de expropiación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21-07-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Victoria Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESOLUCIÓN No. 20206060009875 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. "